

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 23 de marzo de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

ACUERDO 39/2006, de 23 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valverde de Ágreda (Soria).

Habiendo sido solicitada por los agricultores de Valverde de Ágreda (Soria) la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural ha redactado el Estudio Técnico Previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

Por encontrarse el área a concentrar en el Espacio Natural «Cigudosa San Felices», propuesto a la Unión Europea como Lugar de Interés Comunitario (LIC), al amparo de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, el Estudio Técnico Previo fue sometido, en aplicación del artículo 45 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizado con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Consejería de Medio Ambiente el día 6 de octubre de 2005 y publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 203, de 20 de octubre de 2005.

Es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 19 de la Ley 14/1990 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de marzo de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valverde de Ágreda (Soria).

Segundo.— La zona a concentrar comprende la parte del término municipal de Ágreda definida por los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Aguilar de río Alhama y Cervera del río Alhama (La Rioja).

Sur: Zona de concentración parcelaria de Ágreda-Aldehuela de Ágreda-Fuentes de Ágreda.

Este: Término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Oeste: Término municipal de Dévanos (Soria).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 23 de marzo de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

ORDEN AYG/485/2006, de 15 de marzo, por la que se concede el título de «Explotación de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina titularidad de «Sat San Miguel», código de explotación ES099030220731, sita en la localidad de Villalaín, del municipio de Villarcayo, provincia de Burgos.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias especificadas en el punto 2 del apartado B, de la Resolución de 9 de febrero de 1982 («B.O.E.» de 3 de marzo), que desarrolla la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de octubre de 1980 («B.O.E.» de 31 de octubre) y en virtud del Real Decreto de Transferencias 3135/1982, de 24 de julio («B.O.E.» de 24 de noviembre), esta Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Dirección General de Producción Agropecuaria, tiene a bien conceder el Título de «Explotación de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina titularidad de «SAT SAN MIGUEL», código de explotación ES099030220731, sita en la localidad de Villalaín, del municipio de Villarcayo, provincia de Burgos.

Valladolid, 15 de marzo de 2006.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

ORDEN AYG/486/2006, de 15 de marzo, por la que se concede el título de «Explotación de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina titularidad de «Fresnillo Sociedad Cooperativa», código de explotación ES091310220021, ubicada en el municipio de Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias especificadas en el punto 2 del apartado A de la Resolución de 9 de febrero de 1982 («B.O.E.» de 3 de marzo), que desarrolla la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de octubre de 1980 («B.O.E.» de 31 de octubre) y en virtud del Real Decreto de Transferencias 3135/1982, de 24 de julio («B.O.E.» de 24 de noviembre), esta Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Dirección General de Producción Agropecuaria, tiene a bien conceder el título de «Explotación de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina titularidad de «FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA» código de explotación ES091310220021, ubicada en el municipio de Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos.

Valladolid, 15 de marzo de 2006.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO